



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**  
**Radicado Interno No. 64058**

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo No. 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia de fecha del dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por: **Héctor Rodríguez Pizarro, Inversiones Energéticas S.A. Inergesa** contra **Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Bogotá**, radicado único No. **110010205000202101127-00**, **admitió** la acción de tutela de la referencia y ordenó: “... 1. Córrese traslado a las autoridades judiciales accionadas en la presente tutela y suminístreseles copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa en escrito que deberán remitir al correo [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co) 2. Vincúlese a la Sala Civil del Tribunal Superior de esta ciudad, al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la misma ciudad y a las demás partes e intervinientes dentro del proceso ordinario con radicación 13294A y el proceso ejecutivo con radicación n.º 110011400300419910097300, por tener interés en la acción constitucional. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénese a la parte accionante que en el término de los dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 5. Requiérase al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, a la Sala de Casación Civil de esta Corporación, a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá y al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de la misma ciudad para que en el término de dos (2) días envíen al correo institucional [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co), un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias pronunciadas. ...”

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, dentro del proceso ordinario con radicación 13294A y el proceso ejecutivo con radicación n.º 110011400300419910097300, los cuales pueden verse afectados en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/>  
de la Corte Suprema de Justicia el 6 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.

— Vence: El 6 de septiembre de 2021 a las 5:00 p.m. —

Atentamente,

**FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO**  
Secretaria Sala de Casación Laboral